

PLAN DE AJUSTE

Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de febrero

Análisis de las desviaciones
(1er. Trimestre 2017)
Nuevo Plan de Ajuste- ampliación 20 años

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ABRIL 2017

En virtud de lo establecido en el art. 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) art. 4.1.b Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

PRIMERO.- Antecedentes:

Con fecha 24 de febrero de 2012, se ha procedido a la aprobación del Real Decreto Legislativo 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Para el correcto funcionamiento del citado mecanismo se requiere de una información financiera fiable, por la que se establecen obligaciones de información a cargo de las entidades locales y el procedimiento para su cumplimiento, que se inician mediante un instrumento de remisión de información, certificada por parte de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que permitirá identificar el volumen real de deuda con sus proveedores. A partir de ese momento, las entidades locales podrán bien satisfacer sus deudas o bien acudir a una operación financiera.

Del mismo modo, este mecanismo de financiación lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Posteriormente, con fecha 9 de marzo de 2012, se produce la aprobación del Real Decreto Legislativo 7/2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. El citado Real Decreto Legislativo, se configura como el instrumento necesario para ejecutar un plan de pago a proveedores que garantice el buen fin del mecanismo creado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, extensible, además, a las Comunidades Autónomas de conformidad con el acuerdo alcanzado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 6 de marzo de 2012.

Con fecha 9 de marzo de 2012, y a través de la Orden HAP/537/2012, se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 30 de abril de 2012, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, valora desfavorablemente, el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2012.

Posteriormente, el 30 de junio de 2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede a ampliar el plazo hasta el 15 de junio de 2012, para aquellos ayuntamientos, como en el caso del de Gáldar, que inicialmente se le había desestimado el Plan de Ajuste, puedan volver a realizar su presentación.

Con fecha 14 de junio de 2012, fue elevado al Ayuntamiento Pleno propuesta de aprobación del nuevo Plan de Ajuste, el cual fue aprobado.

Con fecha 02 de julio de 2012, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tras analizar la información contenida en el Plan de Ajuste remitido por esta Entidad, tras la ampliación del periodo para la formalización de operaciones de préstamo por las Entidades Locales; esa Secretaría General, procedió a valorar favorablemente el citado Plan de Ajuste.

A través de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales; se posibilita que las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se puedan acoger a una serie de medidas que mejoren las condiciones financieras de las operaciones suscritas.

Con fecha 12 de junio de 2014, el Ayuntamiento Pleno, acuerda en sesión extraordinaria, acogerse a la medida consistente en la **“Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses”**; entendiéndose dicha Institución, que la medida seleccionada, ayudará a mejorar las condiciones económico-financieras de las operaciones formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, que en la actualidad presentan una cuantía pendiente de amortizar, ascendente a **10.075.005,11 euros**.

Con fecha 14 de julio de 2014, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procede a informar favorablemente el Plan de Ajuste remitido por esta Entidad Local para el periodo 2014-2032.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 Constitución Española de 1978.de la Constitución Española.
- Artículo 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores del RD -ley 7/2012, de 9 de



AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera dad.1 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-.
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

TERCERO.- Obligaciones referidas al plan de ajuste informado favorablemente:

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en



**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

CUATRO.- Análisis de las desviaciones en el periodo de referencia:

3.1.- En relación a la evolución de los Ingresos:

3.1.1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. (Medida 1)

- En relación al IBI Urbano, en el ejercicio 2014 se procede a la aplicación del incremento aprobado para el tipo de gravamen, pasando del 0,60 del ejercicio 2013 al 0,62. Así mismo, se procede a dejar sin efecto, el resto de incrementos aprobados con anterioridad para el periodo 2015-2022. En el ejercicio 2015, se procede a disminuir el tipo de gravamen del 0,62 al 0,60. Si bien, cabría entender que estamos ante una medida que penaliza un incremento futuro de la recaudación de este impuesto; esta Corporación, tras el análisis exhaustivo de la planificación económica-financiera realizada y el efecto de la Medida nº 3 que a continuación se expondrá, la cual compensa el efecto negativo de esta decisión, ha creído conveniente adoptar la misma, con la finalidad de aliviar presión fiscal y la situación económica de las familias de este municipio (con un alto índice de paro).

- En cuanto al IBI Rústico, se aplica el incremento del tipo de gravamen ya aprobado por esta Corporación, para el periodo 2014 a 2022, pasando del 0,50 en el ejercicio 2013 al 0,90 en el 2022.
- En cuanto al Impuesto sobre vehículos a motor de tracción mecánica (IVTM), se aplica el incremento del tipo de gravamen ya aprobado por esta Corporación, para el periodo 2014 a 2022, pasando del 1,5 en el ejercicio 2013 al 1,75 en el 2022.

En relación con esta medida, no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

3.1.2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria. (Medida 2)

En relación a esta medida, no se había planteado en el Plan de Ajuste.

3.1.3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados. (Medida 3)

La cuantificación realizada en esta medida, es el resultado de la adhesión del Ayuntamiento de Gáldar manifestada ante la Dirección General del Catastro, en el que manifiesta su interés en ser incluido en la **“Resolución que se apruebe en el año 2014, relativa al Procedimiento de Regularización Catastral 2013-2016, regulado por la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario”**. A través del trabajo que se está llevando, se pretende la incorporación al catastro y la valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.

En la actualidad, el resultado de dicho estudio, arroja la existencia de aproximadamente unos 2.500 bienes, que deberá pasar a formar parte del padrón municipal a efectos del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana. El valor estimado de la cuota resultante, se ha cuantificado en la cantidad de **750.000€**, al que habría que



AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

añadir la reclamación de los tres ejercicios anteriores, cuantificándose un total aproximado de **3.000.000€**.

Atendiendo a un principio de prudencia, teniendo en cuenta la complejidad que pudiera surgir en cuanto a la recaudación efectiva de la cuantificación total de la medida, se ha establecido un periodo a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, para su completa materialización.

En relación con esta medida, no se ha podido cumplir en su totalidad, debido a que los trabajos que se están realizando para incorporar al catastro y a la valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, aún no se ha culminado.

3.1.4.- Correcta financiación de las tasas y precios públicos. (Medida 4)

- **Incremento de un 2% de las tasas y precios públicos, en aquellos servicios públicos que presentan déficit inicial.** En aquellos servicios públicos, que presentan un déficit inicial (guardería Infantil, deportes y escuela de música), los cuales se encuentran comprendidos en las áreas de educación, deportes y cultura respectivamente; se procederá a un incremento porcentual de las tasas de aplicación a dichos servicios, en un 2% anual.

□ Ejercicio 2014.....	9.544,18€
□ Ejercicio 2015.....	9.730,95€
□ Ejercicio 2016.....	9.921,39€
□ Ejercicio 2017.....	10.115,58€
□ Ejercicio 2018.....	10.313,58€
□ Ejercicio 2019.....	10.515,48€
□ Ejercicio 2020.....	10.721,36€
□ Ejercicio 2021.....	10.931,28€
□ Ejercicio 2022.....	11.145,34€
□ Ejercicio 2023.....	11.363,61€
□ Ejercicio 2024.....	11.586,18€



AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- Ejercicio 2025.....11.813,12€
 - Ejercicio 2026.....12.044,53€
 - Ejercicio 2027.....12.280,50€
 - Ejercicio 2028.....12.521,12€
 - Ejercicio 2029.....12.766,47€
 - Ejercicio 2030.....13.016,65€
 - Ejercicio 2031.....13.271,76€
 - Ejercicio 2032.....13.531,89€
- **Incremento en el IPC estimado (1,5%), de tasas y precios públicos.** En el periodo 2014-2032, se ha propuesto un incremento del 1,5% de IPC-estimado, de las tasas y precios públicos vigentes en el municipio. Dicho incremento del IPC, supondrá un aumento de los DRN en este capítulo en cada uno de los ejercicios:
- Ejercicio 2014.....40.967,01€
 - Ejercicio 2015.....41.581,52€
 - Ejercicio 2016.....42.205,24€
 - **Ejercicio 2017.....42.838,32€**
 - Ejercicio 2018.....43.480,89€
 - Ejercicio 2019.....44.133,11€
 - Ejercicio 2020.....44.795,10€
 - Ejercicio 2021.....45.467,03€
 - Ejercicio 2022.....46.149,04€
 - Ejercicio 2023.....46.841,27€
 - Ejercicio 2024.....47.543,89€
 - Ejercicio 2025.....48.257,05€
 - Ejercicio 2026.....48.980,90€
 - Ejercicio 2027.....49.715,62€
 - Ejercicio 2028.....50.461,35€
 - Ejercicio 2029.....51.218,27€
 - Ejercicio 2030.....51.986,55€
 - Ejercicio 2031.....52.766,34€
 - Ejercicio 2032.....53.557,84€

La finalidad del incremento de las tasas y precios públicos planteada en este Plan de Ajuste, es la establecer una mayor adecuación entre el ingreso y el coste de los servicios públicos prestados por el ayuntamiento de Gáldar, teniendo en cuenta que la parte no cubierta con estas figuras, se financia con el resto de ingresos municipales (fundamentalmente con impuestos locales, participación en los ingresos del Estado, ingresos patrimoniales y transferencias corrientes procedente de otras administraciones, no contemplados en el presente Plan de Ajuste).

En relación con esta medida, no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

3.1.5.- Otras medidas por el lado de los ingresos. (Medida 5)

En relación con los datos referidos al cumplimiento de la medida 5 propuesta; cabe informar, que no se prevé en el presente ejercicio, desviación alguna en relación a lo planificado.

3.2.- En relación a la evolución de los Gastos:

En el escenario planteado en el presente Plan de Ajuste para el periodo 2014-2032, se mantiene constante el porcentaje de gastos corrientes en relación con los ingresos corrientes. Los datos planificados arrojan una media del 62% de gastos corrientes en relación con los ingresos del mismo tipo. Dicha situación, supone una garantía de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones tanto presentes como futuras previstas en el Plan.

Así mismo, cabe destacar, que la actitud en estos últimos años de esta Administración Pública Local y por tanto, de sus representantes ante la crisis y los efectos descritos anteriormente, no ha sido para nada una actitud de carácter pasivo. Desde el año 2008, se vienen tomando decisiones firmes con la finalidad de adecuar la realidad económica-financiera de la Entidad y de esta forma poder cumplir con las obligaciones contraídas y futuras, al nuevo escenario de crisis que se ha venido desarrollando en todo el ámbito de la Unión Europea y más concretamente en lo que



AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

conciene a esta Comunidad Autónoma de Canarias, dado su carácter de región ultra periférica y de las dificultades y desigualdades que ello conlleva.

Concretamente esta Entidad Pública Local, ha tomado decisiones muy importantes, con la finalidad de adaptar el coste de su capítulo I (gastos de personal), a la nueva realidad económica y a sus verdaderas necesidades de recursos. A continuación, se detalla la evolución que ha tenido desde el año 2007 el coste del citado capítulo I y el número de trabajadores incluidos en el mismo.

Datos referidos a la entidad matriz

	2007	2011	2012	2013	2014	2015
Coste total del Capítulo I	15.928.862,00	15.163.882,00	9.943.794,00	9.100.000,00	9.108.257,00	9.325.090,00

	2007	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Evolución Plantilla (nº pers.)	559	455	386	324	310	315	304	308

El conjunto de estas medidas, supuso en el ejercicio 2012, un ajuste del capítulo de personal ascendente a la cuantía aproximada de **5.220.000€**.

Así mismo, cabe informar, que en el ejercicio 2013 y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2015, se ha procedido a ejecutar una medida no contemplada inicialmente en el Plan de Ajuste, consistente en la reducción del coste salarial, afectando al personal laboral, personal funcionario y cargos públicos. Dicha medida, ha supuesto una corrección positiva de los datos planificados, en una cuantía de **700.000€** aproximadamente.

Los datos proyectados inicialmente en el capítulo de gastos de personal para el ejercicio 2013 de la entidad matriz, ascendían a 10.036.004€. Si bien al final De dicho ejercicio 2013, el coste de la plantilla municipal una vez descontada la cuantía referida a convenios de empleo, arroja un importe final de **9.100.000€ aproximadamente**.

En el ejercicio 2012, se procedió a cesar al Gerente del Organismo Autónomo. Así mismo, se ha determinado, que dicho puesto no sea ocupado de nuevo, por lo que dicha medida ha supuesto una disminución anual de **52.000€**. Del mismo modo, cabe destacar que esta Entidad no sólo cumple con lo establecido en los arts. 75.bis (**régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales**), 75.ter (**cargos públicos con dedicación exclusiva**) y 104.bis (**nº de cargos de confianza**) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), sino que son inferiores a los límites establecidos en esta Ley.

Aunque no forma parte de esta planificación, al tratarse de una unidad de mercado, la empresa pública Galobra, SAU, ha llevado a cabo en los ejercicios 2012 y 2013, una estricta adecuación de su plantilla, con la finalidad de equilibrar su coste de capítulo I, al volumen de actividad que en este momento desarrolla la misma. **En el ejercicio 2011, la empresa tenía un coste de personal de 402.284,11€ (9 trabajadores) pasando en el ejercicio 2013 a 97.146,95€ (4 trabajadores).**

Lo anteriormente expuesto, viene a justificar que en el nuevo Plan de Ajuste no se hayan propuesto nuevas medidas de carácter significativo en relación al apartado de las obligaciones, salvo el mantenimiento durante la totalidad del periodo de ejecución del citado Plan de ajuste (2014-2032), del mismo nivel de gasto corriente que el liquidado en el ejercicio 2013.

Aspectos a destacar de la evolución en el 1er. trimestre:

1. En primer lugar, se hace imprescindible, destacar el carácter provisional de las magnitudes del presente informe y del suministro de datos; correspondiendo los mismos, a una evolución de la ejecución presupuestaria a lo largo del 1er. Trimestre del ejercicio 2017.

2. Del análisis de los datos de carácter provisional correspondientes al 1er. trimestre del ejercicio 2017, se arrojan los siguientes resultados a tener en cuenta en la evolución:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 1ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017			
INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Total
Cap.1 Impuestos directos	39.138,87	0,00	39.138,87
Cap.2 Impuestos indirectos	1.103.458,57	0,00	1.103.458,57
Cap.3 Tasas y otros ingresos	443.110,53	0,00	443.110,53
Cap.4 Transferencias corrientes	860.548,39	97.000,00	957.548,39
Cap.5 Ingresos patrimoniales	61.007,62	0,00	61.007,62
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	14.285,70	0,00	14.285,70
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	-621,50	0,00	-621,50
a TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingresos	2.520.928,18	97.000,00	2.617.928,18
b Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos	2.507.263,98	97.000,00	2.604.263,98
c Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	2.521.549,68	97.000,00	2.618.549,68

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 1ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017			
GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Total
Cap.1 Gastos de personal	2.182.972,82	82.661,31	2.265.634,13
Cap.2 Compra de bienes y servicios	641.729,85	9.301,58	651.031,43
Cap.3 Gastos financieros	84.560,62	144,88	84.705,50
Cap.4 Transferencias corrientes	53.611,61	0,00	53.611,61
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
Cap.6 Inversiones	827.329,65	0,00	827.329,65
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	233.296,62	0,00	233.296,62
d TOTAL CREDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos	4.023.501,17	92.107,77	4.115.608,94
e Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos	2.962.874,90	92.107,77	3.054.982,67
f Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	3.790.204,55	92.107,77	3.882.312,32

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	-1.502.572,99	4.892,23	-1.497.680,76
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	-455.610,92	4.892,23	-450.718,69
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	-1.268.654,87	4.892,23	-1.263.762,64

3. Previsión de cierre al 31 de diciembre de 2017:

PREVISIÓN LIQUIDACION CONSOLIDADA EJERCICIO 2017

INGRESOS (RECURSOS INICIALES)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Total
Cap.1 Impuestos directos	5.700.000,00	0,00	5.700.000,00
Cap.2 Impuestos indirectos	4.400.000,00	0,00	4.400.000,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00
Cap.4 Transferencias corrientes	10.500.000,00	398.000,00	10.898.000,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	160.000,00	0,00	160.000,00
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	2.643.587,11	0,00	2.643.587,11
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
a TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingresos	26.003.587,11	398.000,00	26.401.587,11
b Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos	23.360.000,00	398.000,00	23.758.000,00
c Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	26.003.587,11	398.000,00	26.401.587,11

GASTOS (CREDITOS INICIALES)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Total
Cap.1 Gastos de personal	10.900.000,00	324.342,06	11.224.342,06
Cap.2 Compra de bienes y servicios	4.300.000,00	60.000,00	4.360.000,00
Cap.3 Gastos financieros	740.000,00	144,88	740.144,88
Cap.4 Transferencias corrientes	650.000,00	0,00	650.000,00
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
Cap.6 Inversiones	3.992.403,73	0,00	3.992.403,73
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.280.000,00	0,00	1.280.000,00
d TOTAL CREDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos	21.862.403,73	384.486,94	22.246.890,67
e Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos	16.590.000,00	384.486,94	16.974.486,94
f Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	20.582.403,73	384.486,94	20.966.890,67

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	4.141.183,38	13.513,06	4.154.696,44
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	6.770.000,00	13.513,06	6.783.513,06
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	5.421.183,38	13.513,06	5.434.696,44

4. En cuanto al cumplimiento de la Ley de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente liquidación provisional arroja los siguientes resultados:

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		Año 2016
+	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	26.401.587,11
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	26.401.587,11
+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	20.966.890,67
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	20.966.890,67
+ / -	Ajustes SEC 2010	291.433,50
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95		5.726.129,94
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO		21,69%
OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta		0%
Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero		NO

QUINTO.- Actualización CIR-Local:

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

SEXTO.- Lucha contra la morosidad:

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

Por todo ello, se informa **FAVORABLEMENTE** respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales motivado en las desviaciones apreciadas.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Gáldar en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

En Gáldar (documento firmado electrónicamente al margen)

EL INTERVENTOR ACCTAL.